

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA

19 MAY 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ordenanza Municipal 4.695/2025 a través de la cual se declara operada la prescripción adquisitiva a favor de esta Municipalidad de Monte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1897 y 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nacional 24320, respecto al inmueble sito en la localidad de Abbott de este Partido designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 1, Parcela 9 (Matrícula 11.109),

Que el citado inmueble que fuera utilizado, usufructuado, en posesión y administración por parte del Abbott Lawn Tennis Club hace muchos años que ha dejado de funcionar como tal por lo cual socios y ex integrantes de su Comisión Directiva manifestaron su voluntad de ceder los derechos y acciones posesorios que tienen y les corresponden por este inmueble, formalizando el pertinente acta que conforma el expediente administrativo municipal 2233 Letra A del año 2018, con más documentación inherente a esta operatoria,

Que en la norma en cuestión se determina dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos pertinentes que finalmente deriven en la inscripción de este bien en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, y

CONSIDERANDO:

Que en el acta a la cual se hace mención precedentemente en su cláusula tercera se condiciona el hecho de esta transferencia de inmueble a la afectación de actividades tal como se transcribe a continuación: "Los cedentes requieren que la Municipalidad de Monte destine el inmueble "Abbott Lawn Tennis Club" y las instalaciones allí existentes, consistente en la antigua sede social, dos canchas de tenis y demás instalaciones para la práctica del tenis y la realización de actividades deportivas, artísticas, educativas, recreativas, sociales y culturales, conservando y manteniendo las construcciones existentes en el lugar y las canchas de tenis, para que el predio siga siendo un lugar en que se promueva y desarrolle la actividad deportivas en sus diversas manifestaciones y sirva como centro de reunión para la realización de actividades artísticas, educativas, recreativas, sociales y culturales"

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que, además, este inmueble ha sido incorporado a los principios establecidos por la Ordenanza 4.362 de "Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural Montense" y por lo tanto en su posible concesión deberá observar este precepto,

La intención de este Ejecutivo Municipal de dar utilidad a este espacio y de poner en valor este predio que otrora desarrollaba una intensa y reconocida actividad deportiva que disfrutaban, no solo los vecinos de esa localidad, sino también de nuestra ciudad habiéndolo convertido en un clásico lugar de encuentro y camaradería, con instalaciones acordes para la práctica deportiva, pretendiendo entonces, y tal el compromiso asumido con sus anteriores administradores, revitalizarlo y que vuelva a servir como un lugar más de esparcimiento social/deportivo,

Que analizadas tales posibilidades se ha decidido, en primera instancia, propiciar la concesión de este predio, siempre con el objetivo previsto y enunciado precedentemente, entendiendo que, a través de la iniciativa privada, pueden obtenerse grandes logros, que desarrollen vecinos con trayectoria y con expertiz en materia de servicios deportivos y sociales que es la característica que pretende darse al inmueble en cuestión,

Sabido es que la actual situación económica hace que deban estudiarse muy especialmente por parte de esta administración municipal el manejo de los recursos y que los mismos sean aplicados a los servicios o emprendimientos que se deben y es obligación ejecutar, razón por la cual no se estaría en condiciones de asumir la responsabilidad de idear y ejecutar las obras que serán necesarias en este predio especialmente en las erogaciones a realizar y que posteriormente y una vez culminadas y habilitadas dotar de personal, servicios y todos los gastos que conllevarán ofrecer un servicio deportivo/social como el que se pretende sea desarrollado en el predio,

Que entonces y en esta instancia resulta conveniente, a nuestro entender, abrir la posibilidad de que emprendedores privados propongan y presenten un proyecto que contemple las intenciones que se pretenden que se lleven a cabo en el mismo, tanto en lo que hace a reparaciones edilicias, refacciones, como posteriormente los

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

servicios que se brindarán a fin de hacer este inmueble un lugar más dentro de nuestro Distrito que sirva para, como se dijo, un espacio de recreación, esparcimiento y encuentro entre los Montenses con el objetivo esencial en actividades deportivas, y otras que, dentro de lo social, puedan ser desarrolladas,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA

4754

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en concesión de uso y explotación de terceros, a través del mecanismo que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades, el inmueble que otrora fuera el Abbott Lawn Tennis Club, sito en la citada localidad, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 1, Parcela 9 (Matrícula 11.109), y que fuera cedido por los integrantes de su Comisión Directiva y cuya declaración de prescripción adquisitiva fuera sancionada por Ordenanza 4.695 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase un plazo de concesión de DIEZ (10) años, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer una prórroga por única vez de hasta CINCO (5) años adicionales, previa verificación del estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego licitatorio, contrato de concesión y normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar la presente ordenanza y dictar los actos administrativos necesarios para su implementación, incluyendo llamado a licitación, adjudicación y suscripción del contrato de concesión..

ARTÍCULO 4º.- El ejecutivo Municipal deberá contemplar al momento de confección de la Licitación la utilización del predio concesionado para las Escuelas Municipales, Escuelas de Deportes, Instituciones locales, y las Escuelas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires tanto de gestión de Publica

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.

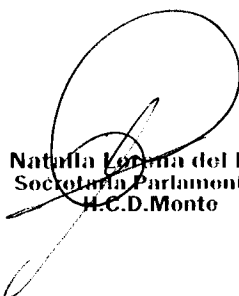


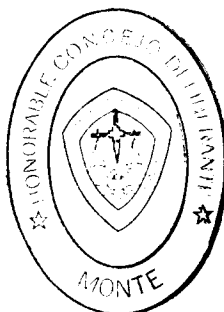
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

como de gestión Privada y además que el Abbotense tenga una prioridad y beneficios económicos para el uso de las instalaciones, el mismo deberá ser acordado con quien resulte adjudicatario de dicha licitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 14 días del mes de mayo de 2026.


Natalia Elena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D.Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com